

resultado negativo, se ensaye por último, con preferencia al reparto, el medio de arriendo ó la esclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se haga el llamamiento de graneros, y en su caso, el anuncio de los subastas correspondientes, según está mandado, debiendo añadirse á dichos cupos, los recargos municipales autorizados, según se detalla en el adjunto estado ó tarifa.

Seguidamente acordaron el Sr. nombrar Comisionados á los concejales presentes Don Pedro Sanchez Lorand y D. Feliborio Rodriguez Abril, para que con el Señor Alcalde y según está prevenido en el art.º 51 del reglamento, propidan los encabramientos parciales ó graniales y las subastas á que hubiera lugar, redactando la misma comision en este caso, y con la antelación debida, los pliegos de condiciones oportunos, facultando además al Sr. Alcalde, para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Estimada de Contribuciones de la Prov.ª la adopcion de medios acordados, según dispone el art.º 42 del Reglamento vigente. Y dando por terminada la sesion, la levanta el Sr. Presidente que firma con los demás Señores del

